

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para su desincorporación.

Visto el Dictamen que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para su desincorporación, para que el Consejo General determine, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. El quince de enero del año dos mil cuatro en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-007/III/2004, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El dos de diciembre del año dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que se modificó la denominación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la solicitud de desincorporación de bienes muebles a la que anexó la relación de los bienes que solicita se desincorporen del inventario del Instituto, en virtud de que dejaron de ser funcionales, para las diversas áreas del Instituto Electoral.
4. En fechas seis y treinta y uno de agosto del año en curso, mediante oficios números (CET-113) D/1114/10 y 220 (C-23) DIR095510, respectivamente, las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 113 "Felipe Ángeles"; y 23, solicitaron al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la donación de computadoras que no se tuvieran en uso, con el propósito de utilizarlas para prácticas en la Materia de Ensamble, Configuración y Equipos de Cómputo, para los alumnos de la especialidad de Informática.
5. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, mediante dictamen de fecha veintidós de septiembre del año en curso, aprobó la solicitud de desincorporación de bienes presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas , así como, el listado que contiene los bienes muebles de los cuales se solicita su desincorporación del inventario del Instituto, a través del procedimiento de destrucción en el caso de mobiliario y equipo de oficina, por inutilidad y daño; y de donación en el caso del equipo de cómputo, por obsolescencia, a los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23 y 113.

C O N S I D E R A N D O S:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que: El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Que en términos del artículo 134 de la Carta Magna, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo constitucional autónomo que está obligado a administrar con eficiencia, eficacia y honradez, los recursos económicos para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En este sentido, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes que aseguren al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad.

Quinto. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Instituto Electoral para la administración y control de su Patrimonio se estará a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios.

Sexto. Que el artículo 15, numeral 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que para las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que se realicen deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

Séptimo. Que en el artículo 42, numeral 1, fracciones I, II, y XV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se establecen como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo; operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario; presentar para su autorización los documentos que amparen la adquisición de bienes, útiles y materiales; elaborar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

Octavo. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dio fe de las características y condiciones físicas de los bienes muebles listados, que le fue remitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Noveno. Que el Reglamento para la Administración del los Recursos del Instituto en su artículo 45, señala que los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto que ya no sean necesarios o cuyo deterioro imposibilite su utilización, podrán ser desincorporados, previa aprobación por el Consejo, a través del procedimiento que al efecto proponga el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los requisitos y formalidades que establezcan las leyes correspondientes.

Décimo. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba la lista de bienes muebles que se solicita sean desincorporados del inventario de bienes muebles del Instituto, en virtud a que por sus características y condiciones físicas de su inutilidad, daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con lo que se afecta contablemente al patrimonio de esta autoridad administrativa por un monto histórico de \$1,136,233.40 (Un millón ciento treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor de los bienes muebles que no son susceptibles de satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral.

Décimo primero. En este sentido, este órgano máximo de dirección estima procedente la propuesta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a la desincorporación de los bienes que se listan en el anexo número 1, a través del procedimiento de desincorporación mediante destrucción en el caso de mobiliario y equipo de oficina; y de donación en el caso del equipo de cómputo, a los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23 y 113, en virtud de sus

solicitudes de donación recibidas en fechas seis y treinta y uno de agosto del año en curso, respectivamente. Cabe señalar que en el caso de que existan en buenas condiciones bienes de mobiliario y equipo será donado a las instituciones solicitantes que así lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), 134 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, 23, numeral 1, fracción I, 42, numeral 1, fracciones I, II, y XV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, 35, 36, 39, 41, 43, 45, 47 y 48 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que contiene el listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento de destrucción y en su caso donación del mobiliario y equipo de oficina; y de donación en el caso del equipo de cómputo, a los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23 y 113, que se listan en el anexo número 1, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de su Presidenta, y de la

Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, a efecto de que realicen los actos inherentes al procedimiento de desincorporación de bienes a efecto de dar cumplimiento con el presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa



Secretario Ejecutivo

Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la desincorporación del inventario del Instituto los bienes muebles que se listan, así como el procedimiento para tal efecto.

ANTECEDENTES

1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, mediante oficio OF/IEEZ/DEAP-259/10 de fecha 24 de agosto del año en curso, solicitó a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación del inventario del Instituto de aquellos bienes que por sus características y condiciones físicas de inutilidad, daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas, para lo cual presenta un anexo que contiene la relación de los bienes que presentan una o varias de estas condiciones.
2. Una vez analizada la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y valorados los motivos por los cuales se solicita la desincorporación de los bienes listados en el anexo número 1, el cual se adjunta al presente como parte integral del mismo, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los bienes muebles propiedad del Instituto que ya no sean necesarios o cuyo deterioro imposibilite su utilización, podrán ser desincorporados previa aprobación del Consejo General, a través del procedimiento que al efecto proponga el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los requisitos y formalidades que establezcan las leyes correspondientes.

Segundo. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de conformidad con los artículos 42, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; en relación con el 29, fracciones IV y VI, apartado segundo incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, debe de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo; elaborar y actualizar el inventario de los bienes muebles del Instituto; así como coordinarse con la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, al proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de recursos materiales y servicios.

Tercero. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus funciones, se dio a la tarea de valorar las características y condiciones físicas de los bienes respecto a su utilidad a efecto de detectar aquellos que ya no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

Cuarto. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas presenta a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la solicitud de desincorporación de los bienes que se detallan en el anexo número 1, a efecto de que se den de baja del inventario del Instituto Electoral, con lo que se afecta contablemente al patrimonio de esta autoridad administrativa por un monto histórico de \$1,136,233.40 (Un millón ciento treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor de los bienes muebles que no son susceptibles de satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral. Para ello, se presenta el expediente por cada bien o tipo de bienes, integrado con la solicitud de baja, hoja de resguardo, fotografía y un dictamen. Así como, copia del Acta de verificación, levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que da fe de las condiciones físicas en que se encuentran los bienes que se enlistan.

Quinto. Que el total de bienes que se solicita sean dados de baja del inventario del Instituto Electoral son setecientos sesenta, de lo cuales cuatrocientos quince corresponden a mobiliario y equipo de oficina, proponiéndose la desincorporación por inutilidad y daño; y trescientos cuarenta y cinco a equipo de cómputo; proponiéndose la desincorporación por obsolescencia.

Sexto. Que este Comité una vez valorada la solicitud, considera que es viable proceder a la desincorporación de los bienes muebles del inventario del Instituto, en virtud de que por sus características y condiciones físicas de inutilidad, daño, y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

Séptimo. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba la relación de bienes muebles que solicita la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas se desincorporen del inventario del Instituto.

Octavo. Que en fecha seis de agosto del año en curso mediante oficio número 220 (C-23) DIR095510, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 113 "Felipe Ángeles", solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la donación de computadoras que no se tuvieran en uso, con el propósito de utilizarlas para prácticas en la Materia de Ensamble, Configuración y Equipos de Cómputo, para los alumnos de la especialidad de Informática.

Asimismo, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, oficio número 220 (C-23) DIR095510, mediante el cual la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23, solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la donación de equipo de cómputo, entre otros.

Noveno. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, y para efecto de que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, propone que el proceso de desincorporación de bienes muebles del inventario del Instituto, dadas sus condiciones físicas, lleve a cabo mediante el procedimiento de destrucción en el caso de mobiliario y equipo de oficina; y de donación en el caso del equipo de cómputo, a los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23 y 113, en virtud de lo referido en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 14, 15, 24, párrafo 1, fracción I, 39, párrafo 2, fracción I y 42, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 23, fracción V, 29 fracciones IV y VI, apartado segundo, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 13, fracción III, incisos a), b) y c), 39, 45, 46, 47, 48, y 54, fracción II, apartado 2 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de bienes muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

D I C T A M E N :

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que por sus características y condiciones físicas de inutilidad, daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se detallan en el anexo número 1 que se agrega al presente para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, así como, el procedimiento de desincorporación mediante destrucción en el caso de mobiliario y equipo de oficina; y de donación en el caso del equipo de cómputo, en términos de lo previsto en los Considerandos Séptimo, Octavo y Noveno de este dictamen.

TERCERO. Remítase el presente dictamen con su anexo respectivo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para su conocimiento y en su caso, su aprobación.

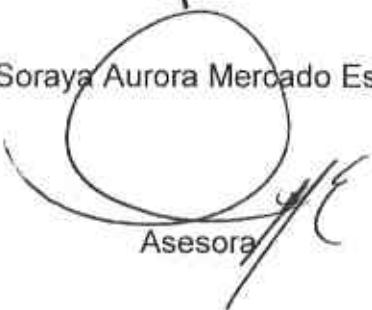
Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintidós días de septiembre de 2010.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta


Presidenta del Comité

Ing. Mario González Fuentes

Vocal

Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera

Asesora

M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte.
Miguel Ángel Muñoz D.
Vocal

Lic. José Manuel Soriano

Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa


Secretario del Comité


Lic. Jesús Gaytán Rivas

Vocal

C.P. Patricia Hermosillo Domínguez

Secretaria Técnica

Mtra. Orquídea Turriza Zapata

Vocal

Lic. Ana López Díaz

Asesora

ANEXO NÚMERO 1

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



Dirección Ejecutiva
de Administración
y Prerrogativas

SOLICITUD DE BIENES MUEBLES A DESINCORPORAR DEL IEEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. CONSECUTIVO	No. DE CONTROL	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN (DATO HISTÓRICO)	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN N	FECHA DE BAJA	MOTIVO DE BAJA
1		315300428	AIRE ACONDICIONADO	YORK	S/M	S/N	2,400.00	*			B
2		315300700	AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	S/M	S/N	2,400.00	*			B
3		315300699	AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	S/M	S/N	2,400.00	*			B
4		315300697	ARCHIVERO 3 CAJ AGLOM	S/M	S/M	S/N	1,300.00	*			A
5		315301124	ARCHIVERO 3 CAJ AGLOM	S/M	S/M	S/N	1,300.00	*			A
6		315300618	ARCHIVERO 3 CAJONES	S/M	S/M	S/N	828.00	16	29/03/01		A
7		315300694	ARCHIVERO 3 CAJONES	MELAMINA	S/M	S/N	828.00	*			A
8		315300682	ARCHIVERO 4 CAJ AGLOM	S/M	S/M	S/N	1,311.00	*	23/02/01		A
9		315300694	ARCHIVERO 4 CAJ AGLOM	S/M	S/M	S/N	1,311.00	*			A
10		315300691	ARCHIVERO 4 CAJONES	S/M	S/M	S/N	1,311.00	*			A
11		315300577	ARCHIVERO 4 GAVETAS	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1,300.00	*			A
12		315300696	ARCHIVERO AGLOMERADO	S/M	S/M	S/N	1,300.00	*			A
13		315300683	ARCHIVERO AGLOMERADO	S/M	S/M	S/N	1,300.00	*			A
14		S/N	ARCHIVERO METÁLICO 3 CAJ	S/M	S/M	S/N	828.00	*			A
15		S/N	BASE DE SILLA	S/M	S/M	S/N	900.00	*			A
16		S/N	BASE DE SILLA GIRATORIA	S/M	S/M	S/N	900.00	*			A
17		315300406	BOCINA CHICA	JBL	S/M	ME003234174	2,200.00	*			B
18		315300407	BOCINA CHICA	JBL	S/M	ME003234173	2,200.00	*			B
19		315304268	BOCINA CHICA	JBL	S/M	S/N	2,200.00	*			B
20		315300401	BOCINA GRANDE	S/M	S/M	S/N	3,350.00	*			B
21		315301665	CAFETERA	LG	S/M	S/N	400.00	*			B
22		3153005097	CAFETERA	T-FAL	S/M	S/N	296.65	22550	17/05/04		B
23		315300169	CAFETERA	T-FAL	PROTOR S	S/N	296.65	*			B
24		315304221	CALENTADOR ELECTRICO	DELONGHI	S/M	S/N	950.00	*			B
25		S/N	CALENTADOR ELECTRICO	LAKEWOOD	S/M	S/N	950.00	*			B
26		315304313	CAMARA DIGITAL	SONY	MAVICA	1269341	1,200.00	*			B
27		315304155	CONMUTADOR	PANASONIC	KX-T7030X	OJBSD058212	500.00	*			B
28		315304157	CONMUTADOR	PANASONIC	KX-T7030X	OJASD051955	500.00	*			B
29		S/N	CONMUTADOR	S/M	S/M	S/N	500.00	*			B
30		315300723	CREDENZA	MELAMINA	S/M	S/N	1,500.00	*			A
31		315300724	CREDENZA 2 PUERTAS	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1,500.00	*			A
32		315303953	CUBIERTA PARA MESA	S/M	S/M	S/N	400.00	*			A
33		315300749	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
34		315300820	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,175.50	0087	04/04/01		B
35		315304685	DESPACHADOR DE AGUA	AQUASUPPLY	DBH100IV	S/N	2,175.50	149431	04/03/04		B
36		315304686	DESPACHADOR DE AGUA	AQUASUPPLY	DBH100IV	S/N	2,175.50	149431	04/03/04		B
37		315300794	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
38		315304689	DESPACHADOR DE AGUA	AQUASUPPLY	DBH100IV	S/N	2,175.50	32368	04/03/04		B
39		315300778	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
40		315300048	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
41		315300734	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	3327412	2,156.25	*			B
42		315300762	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
43		315300807	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
44		315300775	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
45		315300433	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
46		315300810	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B



Dirección Ejecutiva
de Administración
y Perrogativas

SOLICITUD DE BIENES MUEBLES A DESINCORPORAR DEL IEEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PREROGATIVAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. CONSECUTIVO	No. DE CONTROL	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN (DATO HISTÓRICO)	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA	MOTIVO DE BAJA
47	46	315304684	DESPACHADOR DE AGUA	AQUASUPPLY	DBH100IV	S/N	2,175.50	149431	04/03/04		B
48	47	315300819	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
49	48	315300736	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
50	49	315300765	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
51	50	315300784	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
52	51	315300739	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
53	62	315304691	DESPACHADOR DE AGUA	AQUASUPPLY	DBH100IV	S/N	2,175.50	149431	04/03/04		B
54	188	315304690	DESPACHADOR DE AGUA	AQUASUPPLY	DBH100IV	S/N	2,175.50	32368	04/03/04		B
55	341	315303939	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
56	342	315306134	DESPACHADOR DE AGUA	PURESA	S/M	S/N	2,156.25	0086	04/04/01		B
57	343	315306135	DESPACHADOR DE AGUA	AQUAPORT	AQP-HC	20074180	1,999.00	1046987	11/04/07		B
58	344	315306130	DESPACHADOR DE AGUA	AQUAPORT	AQP-HC	20063707	1,999.00	1046987	11/04/07		B
59	63	315300832	DESPACHADOR DE AGUA	AQUAPORT	AQP-HC	20063917	1,999.00	1046987	11/04/07		B
60	64	315303492	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	MLP0647	1,800.00	*	*		A
61	65	315304220	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	AJ02090	1,800.00	*	*		A
62	66	315303497	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	MDP0319	1,800.00	*	*		A
63	67	315303493	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	BA0673	1,800.00	*	*		A
64	68	315303495	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	AJ02050	1,800.00	*	*		A
65	69	315303491	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	BB1032	1,800.00	*	*		A
66	70	315303496	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	J168224	1,800.00	*	*		A
67	71	315303494	ENGARGOLADORA	GBC	COMBO	BC1982	1,800.00	*	*		A
68	72	315300838	ENMICADORA	GBC	COMBO	BC1520	1,800.00	*	*		A
69	73	315303517	ENMICADORA	GBC	S/M	J145708	1,850.00	*	*		B
70	74	315303991	ENMICADORA	BOSTON	S/M	2601053	1,950.00	*	*		B
71	75	315300837	ENMICADORA	GMC	DOCUSEAL 95	JGG 3072	1,900.00	*	*		B
72	76	315300880	ESC EJE AGLOMERADO MIEL	GMC	S/M	NAJ2912	1,900.00	*	*		B
73	77	315300874	ESC EJE AGLOMERADO MIEL	S/M	S/M	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
74	78	315301130	ESC EJE AGLOMERADO MIEL	S/M	S/M	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
75	79	315300873	ESC SEC AGLOMERADO	S/M	S/M	S/N	1343.20	1430	20/03/01		A
76	80	315300945	ESC SECRETARIAL 2 CAJONES	S/M	S/M	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
77	81	315300903	ESC SECRETARIAL 2 CAJONES	S/M	S/M	S/N	953.00	16	29/03/01		A
78	82	S/N	ESCRITORIO 2 CAJONES	MELAMINA	COLOR NOGAL	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
79	83	S/N	ESCRITORIO 2 CAJONES	TRIPLAY	HECHIZO	S/N	1,150.00	*	*		A
80	84	S/N	ESCRITORIO 2 CAJONES	TRIPLAY	HECHIZO	S/N	1,150.00	*	*		A
81	85	S/N	ESCRITORIO DE TRIPLAY	TRIPLAY	HECHIZO	S/N	1,150.00	*	*		A
82	86	315301648	ESCRITORIO EJE 3 CAJ	S/M	S/M	DEUDA PARTIDO POLIT	1,300.00	*	*		A
83	87	315300876	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1,500.00	*	*		A
84	88	S/N	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	METÁLICO	S/M	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
85	89	S/N	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	METÁLICO	S/M	S/N	1132.76	*	*		A
86	90	315300872	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	MELAMINA	COLOR MIEL	S/N	1,100.00	*	*		A
87	91	315300879	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
88	92	315300878	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
89	93	315300877	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
90	94	315300912	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	METÁLICO	COLOR GRIS	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A
91	95	315300923	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	METÁLICO	COLOR GRIS	S/N	953.00	16	29/03/01		A
92	96	315300877	ESCRITORIO SEMIEJEC 2 CAJ	AGLOMERADO	COLOR NOGAL	S/N	1132.75	1579	23/02/01		A



Dirección Ejecutiva
de Administración
y Perrogativas

SOLICITUD DE BIENES MUEBLES A DESINCORPORAR DEL IEEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PREROGATIVAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. CONSECUTIVO	No. DE CONTROL	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN (DATO HISTÓRICO)	No. DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA	MOTIVO DE BAJA
93	189	315300898	ESC SECRETARIAL 2 CAJONES	S/M	S/M	S/N	1,132.75	1579	23/02/01		A
94	214	315300891	ESCRITORIO METÁLICO	S/M	S/M	S/N	1,132.75	1579	23/02/01		A
95	53	315300125	FAX	SHARP	UX-300	9755650	1,824.67	0016	29/03/01		B
96	54	315300084	FAX	SHARP	UX-300	9756292	1,824.67	0016	29/03/01		B
97	55	315300116	FAX	SHARP	UX-300	9756305	1,824.67	0016	29/03/01		B
98	56	315300141	FAX	SHARP	UX-300	9756333	1,824.67	0016	29/03/01		B
99	57	315300097	FAX	SHARP	UX-300	9754865	1,824.67	0016	29/03/01		B
100	58	315304618	FAX	SHARP	UX-P100	37188392	989.00	5786	11/03/04		B
101	59	315305146	FAX	SHARP	UX-P200	47153211	989.00	9683	29/03/01		B
102	60	315300081	FAX	SHARP	UX-300	9756303	1,824.67	0016	29/03/01		B
103	61	315300068	FAX	BROTHER	FAX635	C75118904	1,780.00	*	*		B
104	97	315300310	FAX	PANASONIC	S/M	KXFPCQKA	520.00	*	*		B
105	98	3153004824	FAX	SHARP	S/M	37160042	989.00	5786	11/03/04		B
106	99	315304264	FAX	SHARP	S/M	9754854	1,824.67	0016	29/03/01		B
107	100	315304265	FAX	SHARP	S/M	9756320	1,824.67	0016	29/03/01		B
108	101	315300137	FAX	SHARP	S/M	9754851	1,824.67	0016	29/03/01		B
109	102	315305689	FAX	SHARP	S/M	67115434	989.00	215-0064489	02/03/07		B
110	103	315300109	FAX	SHARP	S/M	9754852	1,824.67	0016	29/03/01		B
111	104	315300139	FAX	SHARP	S/M	9756310	1,824.67	0016	29/03/01		B
112	105	315300075	FAX	SHARP	UX-300	9756335	1,824.67	0016	29/03/01		B
113	106	315300133	FAX	SHARP	S/M	9754761	1,824.67	0016	29/03/01		B
114	107	315300100	FAX	SHARP	S/M	9755649	1,824.67	0016	29/03/01		B
115	108	315300074	FAX	PANASONIC	S/M	OLCRA185322	520.00	*	*		B
116	109	315300098	FAX	SHARP	UX-300	9756336	1,824.67	0016	29/03/01		B
117	110	315300082	FAX	SHARP	UX-300	9756344	1,824.67	0016	29/03/01		B
118	111	315300148	FAX	PANASONIC	S/M	OLBFA009397	952.00	*	*		B
119	112	315300144	FAX	PANASONIC	S/M	OLBFA009143	952.00	*	*		B
120	113	315300145	FAX	SHARP	S/M	98210558	1,824.67	0016	29/03/01		B
121	114	315300131	FAX	SHARP	UX-300	9754859	1,824.67	0016	29/03/01		B
122	115	315300118	FAX	PANASONIC	S/M	9756311	1,824.67	0016	29/03/01		B
123	116	315300850	FAX	BROTHER	S/M	C75118897	1,780.00	*	*		B
124	117	315300127	FAX	SHARP	UX-300	7139377	1,824.67	0016	29/03/01		B
125	118	315304229	FAX	OLYMPIA	S/M	S/N	1,700.00	*	*		B
126	119	315301654	FAX	BROTHER	MFL4550 PLUS	L73760876	1,780.00	*	*		B
127	120	S/N	FAX	PANASONIC	NEGRO	S/N	952.00	*	*		B
128	121	S/N	FAX	SHARP	UX300	S/N	1,824.67	*	*		B
129	186	315300093	FAX	SHARP	UX-300	9755654	1,824.67	0016	29/03/01		B
130	187	315305060	FAX	SHARP	UX-P200	3721250X	1,038.25	21846	20/04/04		B
131	191	315300069	FAX	BROTHER	INTELFAX 635	C75118899	1,780.00	*	*		B
132	192	315300124	FAX	SHARP	UX-300	9755665	1,824.67	0016	29/03/01		B
133	193	315302019	FAX	PANASONIC	S/M	DAAF049190	952.00	*	*		B
134	194	315300088	FAX	SHARP	UX-300	9756338	1,824.67	0016	29/03/01		B
135	195	315300135	FAX	SHARP	UX-300	9756340	1,824.67	0016	29/03/01		B
136	196	315305058	FAX	SHARP	UX-P200	3721135X	1,038.25	21846	20/04/04		B
137	198	315300142	FAX	S/M	S/M	S/N	952.00	*	*		B
138	205	315300132	FAX	SHARP	UX-300	9756232	1,824.67	0016	29/03/01		B